

PERGAMINO, diciembre 26 de 2012.-

Sr. Intendente Municipal
Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

**Expte. C-47-12 COMISION DE SALUD, DEPORTES Y MEDIO AMBIENTE –
Prohibición de dispensa de principios activos, medicamentos, medios de
diagnóstico, etc., en establecimientos y lugares que no sean
especialmente habilitados por autoridad sanitaria.-**

Visto:

La gran proliferación de comercios que expenden principios activos, medicamentos, medios de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana sin contar con la autorización pertinente de las autoridades sanitarias y sin cumplimentar la normativa vigente en la materia, situación que se agrava dada la difusión que esta experimentando el trueque de productos, en el que también se incluyen los medicamentos; y

Considerando:

Que resulta necesario adoptar los medios pertinentes para corregir aquel proceder irregular;

Que al respecto son de plena aplicación las Leyes Provinciales 10606 y 11405, que prohíben la venta de medicamentos fuera de los lugares debidamente habilitados y la Ley Nacional 26567;

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Séptima Sesión Ordinaria realizada el día 21 de diciembre de 2012, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente**

ORDENANZA:

Artículo N° 1: Queda prohibida la dispensa, tanto a título gratuito como -----
----- oneroso, de principios activos, medicamentos, medios de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana en todos aquellos establecimientos y lugares que no sean especialmente habilitados por la autoridad sanitaria en concordancia con las leyes que regulan su expendio.

Artículo N° 2: Queda sujetos al ámbito de aplicación de la presente -----
----- Ordenanza, todos aquellos comercios mayoristas o minoristas o establecimientos de cualquier naturaleza radicados en el Partido de Pergamino, que contravengan en la actividad comercial para la cual fueron habilitados, según lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo N° 3: Las infracciones al artículo 1° serán reprimidas con las -----
----- sanciones que establezca el Departamento Ejecutivo, y las que
prevén las Leyes Nacionales y Provinciales vigentes en la materia en cuestión.

Artículo N° 4: Comprobada la infracción por el / los inspectores Municipales ----
----- actuantes, quienes podrán estar acompañados en dicho acto por
representantes del Colegio de Farmacéuticos del Partido de Pergamino, o del
Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, se procederá a la
intervención y posterior decomiso de los medicamentos en cuestión. Las
infracciones a la presente Ordenanza serán pasibles de multa. La misma será
reglamentada por el Departamento Ejecutivo.

Artículo N° 5: En caso de comprobarse reincidencia de las infracciones al -----
----- artículo 1° de la presente Ordenanza, deberá efectuarse la
clausura del comercio en cuestión.

Artículo N° 6: Distribúyanse en todo el Partido de Pergamino, a través de la ----
----- Dirección de Comunicación y Prensa u otro órgano
gubernamental competente, afiches de cualquier tipo que indiquen los alcances
de la presente Ordenanza provistos por el Colegio de Farmacéuticos.

Artículo N° 7: Envíese copia de la presente al Colegio de Farmacéuticos de la
----- Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Farmacéuticos del
Partido de Pergamino, a la Dirección Municipal de Atención Primaria de la
Salud, a la Cámara de Comercio e Industria de Pergamino y al Centro de
Prevención de Adicciones.

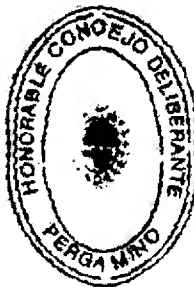
Artículo N° 8: Deróguese la Ordenanza 1427/ 87.

Artículo N° 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad
para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7693/12.-


Juan I. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante.




Leandro Hipólito Padellera
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO